

PAIS: COSTA RICA.

Página web de referencia para mayor información: www.minae.go.cr

1. Cómo definiría la legislación en materia de protección ambiental que existe en su país y por qué? (es actualizada, desactualizada, fragmentada, dispersa, avanzada, uniforme, incorpora paradigmas de sostenibilidad, etc).

En Costa Rica la legislación ambiental está en ciertos temas dispersa, sin embargo estos últimos diez años se ha dado una gran producción legislativa en este campo y contamos con leyes bastante nuevas y específicas que incorporan el criterio de sostenibilidad.

2. Existe una ley específica General de Medio Ambiente? Desde cuándo? Cómo se denomina y cuáles son sus principales logros? Cuáles son desde su punto de vista los principales cambios que deberían hacerse o vacíos a cubrirse dentro de la Ley? Cómo se articula esta ley con el resto de la legislación sectorial ambiental, es decir, cómo se esquematiza el marco legal de protección ambiental de su país?

En el año 1995 en fecha 13 de noviembre fue publicada en Costa Rica la Ley Orgánica del Ambiente, constituye una ley marco en la materia. Desde sus objetivos y principios podemos ver la influencia del régimen constitucional que el país le ha dado al tema del ambiente y de las convenciones internacionales ratificadas. En general al regular las materias específicas se encontró con leyes particulares ya vigentes en algunos casos de muchos años, sin embargo la característica de Ley marco ha permitido articular bien su aplicación con temas diversos como recursos forestales, humedales, vida silvestre, aguas, etc. Y también innovar en formulas de participación ciudadana. También cambio la institucionalidad del país al definir algunas dependencias nuevas como parte de la organización administrativa, ejemplo de ello el Tribunal Ambiental Administrativo, una Contraloría Ambiental y la Secretaria Técnica Nacional Ambiental.

A pesar de las bondades de esta ley existen muchos vacíos en Costa Rica en materias específicas que no pueden ser resueltos con leyes de esta naturaleza, para el caso de temas como exploración petrolera o minera por ejemplo nos enfrentamos a herramientas legislativas anticuadas y que dan al estado pocos recursos para la protección de su ambiente.

En cuanto al funcionamiento de dependencias como SETENA nos encontramos con deficiencias significativas producto en parte a la estructura colegiada del ente, en parte a la mal entendida participación ciudadana y acceso público de los expedientes que muchas veces se usa para resistencia injustificada a los proyectos.

3. Los principales organismos nacionales e internacionales ambientales en su país son: GTZ, OET, CCT, PNUMA, BID.

4. Cuáles consideraría como logros recientes o avances en materia de legislación ambiental en su país ? (Avances en materia procesal de acceso a la justicia –por ejemplo legitimación, eliminación de obstáculos procesales en materia ambiental-, valoración o posibilidad de adopción de medidas de remediación y cumplimiento, avances en procesos de participación ciudadana, valoración de daños ambientales, legislación de fondo sobre recursos naturales en particular, etc.)

En Costa Rica ha sido un gran logro la reforma constitucional al artículo 50 que dio el rango de derecho fundamental al ambiente. A partir de la legislación de los años 90 se crearon instancias administrativas con poder coercitivo como el Tribunal Ambiental Administrativo, se ha ampliado mucho la participación ciudadana y el acceso a la información, se ha ampliado con la teoría del Interés Difuso la posibilidad de legitimación procesal tanto en sede judicial como administrativa de la sociedad.

5. Conoce algún caso de jurisprudencia que en los últimos años haya aportado nuevas perspectivas en la interpretación del derecho ambiental en su país? Cuál (citar caso, fecha, etc)? Por qué?

Sentencia número 1888-95 de las nueve horas dieciocho minutos del seite de abril de 1995 Corte Suprema de Justicia , hace mención del rango de derecho constitucional del “derecho a un ambiente sano” y lo relaciona con la Convención Ramsar relativa a Humedales.

Sentencia número 3705-93 Corte Suprema de Justicia, define el concepto de interés difuso y lo usa para fundamentar el criterio amplio de legitimación que aplica para atender los reclamos de los ciudadanos en sede de amparo.

6. Cuáles considera que son las iniciativas más avanzadas que se hayan producido en su país en los últimos años en materia de protección ambiental? (En un sentido más amplio que el estrictamente legal ambiental, como la existencia de procesos reseñables de participación pública o campañas de sensibilización, por ejemplo)

El programa de pago de servicios ambientales realizado por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal en su condición de órgano desconcentrado del MINAE es hoy un proceso serio, justo y bien diseñado con el cual las personas con bienes inmuebles cubiertos de bosque, principalmente, reciben una compensación económica de la sociedad por esos servicios. El programa también incluye otras modalidades como reforestación con el cual se fomenta la producción de madera y se disminuye la presión en bosque natural.

También es valioso rescatar la estrategia nacional de cambio climático que ha diseñado el país para prepararse y asumir este reto.

7. Acceso a la Justicia Ambiental y a la información en su país.

a. Legitimación activa y acción legal: ¿es amplia, o restrictiva? ¿Quiénes pueden presentar una acción ambiental?

La legitimación de la sociedad es amplísima. Con la teoría de los Intereses]Difusos muy reafirmada por la Sala Constitucional los ciudadanos e incluso los menores de edad puede participar de los procesos en sede administrativa y judicial y pueden además reclamar en la sede de amparo.

b. Existen instituciones especializadas (juzgados, fiscalías, tribunales administrativos) para la persecución del delito ambiental? Puede realizar una descripción básica de su composición y funcionamiento? En Costa Rica existen los siguientes: Fiscalía Ambiental (Ministerio Público), Procuraduría Agraria y Ambiental (representa al Estado en sede judicial), un Tribunal Ambiental Administrativo como órgano desconcentrado del MINAE.

El tema que expondremos es precisamente sobre el Tribunal Ambiental Administrativo por lo que se detallará mas en ese momento. Las otras dos instancias son ajenas al MINAE. No existen tribunales ambientales en el Poder Judicial.

c. ¿Existen mecanismos específicos (procedimientos) para entablar acciones ambientales? ¿Son eficaces?

No hay procedimientos o acciones específicas. La jurisdicción ordinaria conoce según se trate de delitos o aspectos civiles. La Sala Constitucional por vía de Amparo realiza la mayor tarea en este campo.

--

8. ¿Cuáles considera que son los principales desafíos que aún debe afrontar su país en materia de legislación ambiental? ¿Razones para ello?

Crear como materia en los programas de la carrera universitaria de derecho en las universidades públicas y privadas.

Estudio y actualización de legislación minera, hidrocarburos, aguas, energía. En general se ha desarrollado la agenda verde pero se han dejado de regular las áreas de desarrollo e inversión que también impactan el ambiente.

Buscar una legislación ambiental con herramientas adecuadas para la sostenibilidad pero que no limite el desarrollo económico y la inversión.

9. ¿Cuáles son los principales obstáculos que en su país dificultan el cumplimiento de la legislación ambiental?

La mala redacción de los tipos penales ambientales. La formación de los jueces administrativos y judiciales que siguen viendo con criterios de insignificancia al delito ambiental y son muy restrictivos para ordenar las medidas cautelares. La falta de presupuesto y recurso humano bien capacitado para atender la labor de protección y control del delito ambiental en el Estado. El colapso de órganos clave en la Administración Pública como la SETENA que ve los estudios de impacto ambiental.

10. ¿Existen en su país nuevas propuestas para mejorar la legislación ambiental o el nivel de cumplimiento de la legislación ambiental? ¿Cuáles considera que son las propuestas que podrían ser útiles para superar esos obstáculos?

En estos momentos se está trabajando en un proyecto de ley sobre el Recurso Hídrico en que se esta tratando de abarcar toda la temática, hoy dispersa y anticuada. También se está trabajando en el análisis de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre y en una revisión de los delitos por cuanto los tipos penales y las sanciones no se ajustan a las necesidades actuales del país.

Se está en análisis de funcionamiento de la SETENA (órgano que realiza las evaluaciones de impacto ambiental) y en procesos de mejora regulatoria que apegados a la seguridad jurídica permitan agilizar los procesos de aprobación de estudios de impacto ambiental y la labor de monitoreo de los proyectos. Este órgano limita sus competencias con el Tribunal Ambiental Administrativo cuando se acusa de daño ambiental a un proyecto que cuenta con viabilidad ambiental en cuyo caso el Tribunal se excusa de atenderlo hasta se haya dado

el tramite de monitoreo por la SETENA y se haya considerado la ejecución de la garantía ambiental.